



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

5569 Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 26307

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5570 Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 26313

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

5571 Orden de 10 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2018-2019. 26319

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5572 Anuncio de la Resolución de 9 de agosto de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Filtro Verde en la desembocadura del Albujión.- Fase I, T.M. de Cartagena. (Expte. EIA20180062). 26330

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Segura

5573 Información pública de expediente de solicitud para la modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el registro de aguas. 26331

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena		
5574	Procedimiento ordinario 785/2018.	26332
De lo Social número Dos de Cartagena		
5575	Procedimiento de oficio autoridad laboral 225/2019.	26334
5576	Procedimiento ordinario 829/2018.	26336
5577	Procedimiento ordinario 56/2019.	26337
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
5578	Despido objetivo individual 470/2018.	26338
5579	Despido objetivo individual 440/2019.	26340
5580	Despido/ceses en general 387/2019.	26343
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
5581	Seguridad Social 739/2017.	26346
De lo Social número Uno de Jaén		
5582	Despido/ceses en general 85/2019.	26348

IV. Administración Local

Archena		
5583	Aprobación de modificación puntual de la oferta de empleo público de 2018.	26349
Bullas		
5584	Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto n.º 13/2019 mediante crédito extraordinario.	26350
5585	Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto n.º 10/2019 mediante transferencia de crédito de distinta área de gasto.	26351
Cartagena		
5586	Aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de Unidad de Actuación ámbito U.A 1.3 de la UO1 del Área de intervención CA1 del PEOPCH de Cartagena.	26352
Cieza		
5587	Convocatoria de becas de ayuda para el transporte universitario y ciclos formativos curso 2019/2020.	26353
Jumilla		
5588	Extracto de la Convocatoria para el otorgamiento de Subvenciones Concurso "Arte Joven".	26354
Murcia		
5589	Corrección de errores de la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestadas en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Murcia.	26355
Ricote		
5590	Exposición pública del padrón del impuesto de actividades económicas y periodo de cobro.	26357
San Javier		
5591	Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes en régimen público o concertado, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de alumnos.	26358

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

5569 Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Así, conforme a su artículo 5, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; innovación empresarial y tecnológica vinculada a la TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea que asume de forma transversal y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Asimismo, el titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, desempeña también las funciones de Portavocía del Gobierno de la Región de Murcia.

Mediante Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

Todo ello hace necesario articular una disposición que regule la delegación de competencias en los distintos titulares de los Centros Directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dispongo:

Artículo 1

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

2. La remisión del correspondiente expediente administrativo a los órganos judiciales, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

3. La resolución de los recursos de alzada contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General, así como la resolución de los recursos de reposición frente a actos que dicten los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento por delegación de éste.

4. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

5. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

6. Dictar todos los actos incluidos en el expediente expropiatorio una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

B) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento.

4. Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

5. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal al titular de la Consejería

C) En materia de contratación.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a. Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su importe supere 300.000 € (IVA excluido).

Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b. La adjudicación y formalización de contratos cuyo importe supere 300.000 € (IVA excluido).

c. Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.A) de esta Orden.

2. En los expedientes de contratación de obras, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

3. En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

4. La celebración de los encargos de ejecución, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario hasta el importe de 300.000 €.

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe, imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, excepto:

a. La aprobación de las bases reguladoras, la aprobación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

b. Cuando la concesión de la subvención se instrumente a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

4. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

5. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo los créditos consignados para "Gastos diversos" (concepto 226) de todos los programas de gastos de la Consejería.

6. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, así como las delegadas en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.C) de esta Orden.

7. La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

8. En materia de ingresos, el ejercicio efectivo de las funciones de gestión, liquidación, revisión en vía administrativa, aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario y devolución de ingresos indebidos, que corresponden al titular de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y que atribuye al titular de la Consejería.

Artículo 2

Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

A) En materia de contratación.

1. Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere la normativa aplicable, con la extensión y los límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, así como para la adquisición centralizada de bienes hasta un importe de 60.000,00 €, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los que se correspondan a "Gastos de personal", capítulo I y a "Gastos Diversos" concepto 226.

2. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, incluida la aprobación de las facturas y documentos correspondientes que acrediten la realización del objeto de los contratos centralizados y de los contratos privados de arrendamiento.

3. La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de los encargos de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago se realizará por parte del titular del Centro Directivo respecto a los programas económicos de su competencia.

B) En materia de subvenciones

La instrucción de los procedimientos de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios, la expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

C) En materia de gestión presupuestaria

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos.

Se exceptúa de esta delegación:

- Los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I).
- "Gastos Diversos" (concepto 226).
- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de transferencias, ayudas y subvenciones, previstos en los Capítulos IV y VII.
- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A) de este artículo.

D) En materia sancionadora

El ejercicio de la competencia sancionadora que la legislación vigente, en materias propias de la competencia de los respectivos órganos directivos, atribuye al titular de la Consejería en relación con las infracciones tipificadas como graves en las correspondientes leyes reguladoras, incluida la devolución de avales.

F) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Artículo 3

Se delega en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la Consejería, en sus respectivos ámbitos, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los mismos, serán ejercidas por el titular de la Secretaría General.

Artículo 5

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Artículo 6

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, en concreto la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la consejería, en cuanto a las competencias de la actual Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.



Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2019.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5570 Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, crea la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Mediante Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

A la vista de esta nueva distribución competencial, es necesario articular una disposición que regule la delegación de la competencia en los distintos titulares de los órganos directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Artículo 1.

Se delegan las siguientes competencias:

1. En materia de gestión presupuestaria.

a) En el titular de la Secretaría General:

1.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

2.º La autorización, la disposición o el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al Capítulo II de aquellos programas de gasto cuya gestión corresponda a la Secretaría General, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Asimismo, los gastos en sus diferentes fases, de los programas gestionados por el resto de Órganos Directivos en relación con el concepto 226 (Gastos diversos), y con el subconcepto 227.06 (Estudios y trabajos técnicos), cuando su cuantía supere el importe fijado legalmente para los contratos menores de Servicios.

3.º La imputación al ejercicio corriente de los diferentes gastos correspondientes a los distintos programas de la Consejería con excepción de lo establecido en el artículo 1 apartados 1.b) y 5.b)1.º de la presente Orden, en los casos previstos en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con independencia de su cuantía.

4.º La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

5.º La autorización de la generación de créditos en los casos previstos en el art.º 45 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

6.º Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como la autorización de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

7.º El nombramiento y cese de cajeros pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija y la propuesta de nombramiento del cajero pagador de la ordenación de pagos secundaria

8.º La aprobación de los gastos del capítulo III en todas sus fases, dentro de aquellos programas de gasto cuya gestión corresponda a la Secretaría General hasta una cuantía no superior a 200.000 euros.

9.º La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo al Capítulo II de sus respectivos programas, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el art.º 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, con la limitación establecida en el artículo 1.1.a) 2.º, de la presente Orden.

2.º La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

3.º La aprobación de los gastos del capítulo III en todas sus fases, dentro sus respectivos programas hasta una cuantía no superior a 200.000 euros.

2. En materia de personal y régimen interior.

En el titular de la Secretaría General:

1.º La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, previa propuesta que formulen los titulares de los restantes Centros Directivos.

2.º Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3.º Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

4.º La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal de la misma.

3. En materia de contratación.

a).- En el titular de la Secretaría General:

1.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos, modificaciones y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 600.000,00 euros, dentro de los programas de gasto cuya gestión corresponda a la Secretaría General. Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto de dicho Centro Directivo.. La modificación de los contratos que impliquen un adicional económico, sólo los podrá autorizar si no exceden del límite cuantitativo para el que está autorizado.

2.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos, modificaciones y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato esté comprendido entre 200.000,01 euros y 600.000,00 euros, y se trate de programas de gasto distintos a los de la Secretaría General, excepto las relativas al reconocimiento de las obligaciones y propuestas de pago conferidas a los titulares de las Direcciones Generales por la letra b) apartado 1. La modificación de los contratos que impliquen un adicional económico, sólo los podrá autorizar si no exceden del límite cuantitativo para el que está autorizado.

3.º Además, en contratos cuyo importe de licitación sea superior a 600.000,00 euros de cualquier programa de gasto de la Consejería le corresponderá:

- La aprobación del proyecto, del anteproyecto o documento de bases técnicas.
- La iniciación del expediente de contratación.
- La formalización de los contratos en escritura pública o documento administrativo, siempre que su cuantía no exceda del límite para el que se precisa autorización del Consejo de Gobierno.
- La devolución de las garantías presentadas, cuando proceda según la legislación vigente.

4.º La autorización para publicar los anuncios de licitación de los contratos y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones o formalizaciones de éstos.

5.º Refrendar con el visto bueno, los certificados de ejecución de contratos del sector público.

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos, modificaciones y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 200.000,00 euros, dentro de los programas de gasto de su respectivo Centro Directivo. Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones

y las propuestas de pago, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto del referido Centro Directivo, con las excepciones establecidas en el artículo 1. 1. a), 2.º La modificación de los contratos que impliquen un adicional económico, sólo los podrá autorizar si no exceden del límite cuantitativo para el que está autorizado.

2.º En los expedientes de contratación de obras, la aprobación técnica del proyecto correspondiente.

3.º Dictar todos los actos incluidos en el expediente de expropiación una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

4. En materia de régimen jurídico y organización.

En el titular de la Secretaría General:

1.º La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos de los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa.

2.º La resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular de la Consejería dictados por delegación de éste.

3.º La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

4.º La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5.º Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

6.º La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

7.º Solicitar asesoramiento y asistencia a los Consejos Técnicos Consultivos.

5. En materia de subvenciones.

a) En el titular de la Secretaría General:

Las mismas competencias que en las Direcciones Generales, así como los actos de ejecución presupuestaria que se originen dentro de los programas de gasto de la Secretaría General.

b) En los titulares de las Direcciones Generales:

1.º Dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores, en los supuestos previstos en el art.º 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, excepto:

- El establecimiento de las bases y convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

- Cuando la subvención se canalice a través de un convenio, supuesto en el cual el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la misma.

2.º La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex post, otorgadas con cargo a los programas de su centro directivo.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director General, el certificado podrá ser expedido por el titular de la Subdirección General correspondiente.

6. En otras materias.

a) En el titular de la Dirección General de Vivienda:

1.º La Resolución de los expedientes de descalificación de viviendas protegidas.

2.º La adquisición a título oneroso de bienes inmuebles cuando la adquisición se realice con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico en materia de promoción pública de vivienda.

3.º La enajenación, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles adquiridos con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico en materia de promoción pública así como la aceptación de cesiones gratuitas de los mismos.

4.º La cesión de bienes inmuebles de dominio privado para fines de utilidad pública o interés social en el ámbito de competencias de la promoción pública y la reversión de los mismos.

5.º La realización de actos y formalización de los documentos públicos y/o privados necesarios para proceder a la ejecución material de las competencias delegadas en este artículo.

b) En el titular de la Dirección General de Territorio y Arquitectura:

Los expedientes de autorización de usos excepcionales en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar, las facultades que en el art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que se atribuyen al titular de la Consejería.

Artículo 2

1. Las competencias delegadas en el titular de la Secretaría General se ejercerán por el Consejero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél, salvo en supuestos de designación de sustituto, a excepción de lo previsto en el artículo 1.1.a) 1.º, que se ejercerán por la Vicesecretaría.

2. Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquellos, salvo en supuesto de designación de sustituto.

Artículo 3

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Órgano Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 4

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición adicional

Las referencias a cantidades en materia de contratación se entenderán IVA excluido.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en especial, la Orden de 10 de mayo de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Disposición final

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 2019.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5571 Orden de 10 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2018-2019.

Mediante *Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño (BOE de 1 de agosto)*, el Ministerio con competencias en Educación, crea y regula los Premios Nacionales al rendimiento académico al alumnado que haya cursado con especial aprovechamiento la enseñanza de la Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo dispuesto en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atendiendo a las modificaciones del currículo y de organización de dicha etapa introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Como fase previa a los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria convocados anualmente por el Ministerio competente en materia de Educación, las Administraciones educativas de las respectivas Comunidades Autónomas deben regular, convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en su ámbito territorial y comunicar la concesión de los mismos al citado Ministerio, indicando la relación de todos los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria ordenada por la puntuación final obtenida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1 de la precitada orden.

Por ello, al amparo de la *Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre)*, que establece que los mencionados premios se convocarán y concederán anualmente, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que haya finalizado con excelente trayectoria académica sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia, procede convocar dichos premios para los alumnos que han finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria en los referidos centros en el curso académico 2018-2019, mediante la correspondiente orden.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Orden**

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2018-2019, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya finalizado, en los centros educativos de la Región de Murcia, los estudios de enseñanza básica derivados de la implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) con excelente trayectoria académica.

2. La regulación del procedimiento de concesión de los referidos Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que habiendo finalizado cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, según el sistema educativo derivado de la LOMCE, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia, se encuentra recogido en la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre).

Artículo 2.- Número y naturaleza de premios

1. En la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso 2018-2019 se podrán conceder, como máximo, diez premios extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia en dicho curso académico, a razón de un premio extraordinario por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en el artículo 3 de la Orden de Bases de 21 de septiembre de 2017 y en el artículo 3.3 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

2. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción obtenida y, en su caso, cualquier otro reconocimiento que determine la Dirección General competente en materia de ordenación académica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de Bases de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 3.- Requisitos de participación

Podrán optar a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2018-2019, los solicitantes que reúnan y cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 y en el artículo 6 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

Artículo 4.- Procedimiento y plazos de inscripción.

1. Los centros docentes informarán al alumnado que haya finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria de su centro y cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado anterior sobre la posibilidad de presentarse a los premios objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden de 21 de septiembre. El director del centro educativo se responsabilizará de que dicha comunicación se realice de la forma adecuada.

2. Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente orden, pudiendo adjuntar a la misma la documentación que proceda relativa a méritos personales y su presentación se ajustará, en lo que concierne a lugares de presentación, trámites a seguir y documentación adjunta, a lo establecido en los artículos 4.2 y 4.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes por parte de los alumnos comenzará al día siguiente al de la publicación la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 19 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

3. Los centros educativos expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, una certificación académica conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

4. Los directores de los centros educativos, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán a la Dirección General competente en materia de ordenación académica, la relación de alumnos inscritos, a través del enlace que se enviará al email corporativo del centro educativo, así como las solicitudes, certificaciones y documentos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

5. La Dirección General competente en materia de ordenación académica, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores y omisiones, así como la relación definitiva del alumnado admitido, según lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 5.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será la Subdirección General competente en materia de ordenación académica, de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, el cual realizará las funciones y actuaciones previstas en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 6.- Comisión de Selección

1. El órgano encargado de la valoración de los méritos alegados por los participantes será una Comisión de Selección, cuya designación, composición y funciones serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

2. Las actuaciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los artículos 6 y 7 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 7.- Criterios de baremación y selección

1. Los alumnos que se hayan inscrito y reúnan los requisitos de participación establecidos en el artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 se seleccionarán atendiendo a los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2017. Los criterios generales de baremación establecidos en la orden de bases citada, se complementan según las matizaciones establecidas en el Anexo IV de esta convocatoria. Estos criterios serán aplicados por la

Comisión de Selección, que en caso de ser necesario, será el órgano competente para tomar acuerdos específicos de baremación en aquellos aspectos que se consideren oportunos.

2. En caso de empate se atenderá a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 8.- Publicaciones de las puntuaciones y reclamaciones

1. Una vez valoradas las solicitudes, con la documentación de méritos adjunta a las mismas (si la hubiere), según los criterios de baremación, selección y posible desempate establecidos en el establecidos en el artículo 5 de la orden de bases, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado final de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de dicho informe, publicará la Propuesta de Resolución provisional, que contendrá la relación de alumnos presentados, con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida por los alumnos participantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

2. La Propuesta de Resolución provisional se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

3. Los interesados, sus padres o representantes legales, podrán reclamar por escrito contra dicha Propuesta de Resolución provisional, ateniéndose a los plazos, lugares y modos de presentación establecidos en los artículos 7.3 y 7.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado pueda participar en la convocatoria de los Premios Nacionales de ESO y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio competente en materia de Educación a tal fin, los interesados o sus padres o representante legales podrán remitir copia escaneada de su reclamación al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es.

4. La Comisión de Selección valorará el objeto de las reclamaciones presentadas por los interesados o sus padres o representantes legales (posibles errores materiales en las calificaciones académicas o en la valoración en la baremación de algún mérito) y resolverá estas según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

5. Una vez resueltas las reclamaciones que se hayan presentado y, si procede, corregidos los posibles errores materiales o de valoración en la baremación de algún mérito, la Comisión de Selección emitirá informe que elevará al órgano instructor al objeto de que este publique la Propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de alumnos presentados con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida, y relación de solicitantes para los que se propone la concesión del Premio Extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

6. La Propuesta de Resolución definitiva se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la orden de bases.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento y entrega de premios.

1. La Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con la Propuesta de Resolución definitiva efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente,

mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, publicándose dicha orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 8.2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

3. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 8.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

4. Los alumnos seleccionados en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2018-2019 recibirán su premio en un acto público celebrado a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 10.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria.

Los derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria son los recogidos en el artículo 9 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 11. Propuesta a Premios Nacionales

La Dirección General competente en materia de ordenación académica de la Consejería de Educación y Cultura remitirá al Ministerio con competencias en Educación, antes del 15 de octubre de 2019, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2018-2019, a efectos de que este alumnado pueda optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado que convoque el Ministerio competente en Educación, según lo previsto en el artículo 11 de la orden de bases y en el artículo 3.1 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

Artículo 12. Calendario de aplicación.

La presente convocatoria se ajustará, de manera orientativa, al calendario previsto en el Anexo III de la presente orden.

Artículo 13. Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden produce efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de septiembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2018-2019)**1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

Nombre y Apellidos del Solicitante		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos
			Fijo:
			Móvil:
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:	
Correo electrónico		NRE - Número de Registro de Estudiante (*)	
Centro Educativo en el que ha finalizado sus estudios de 4º curso de ESO			

(*) Este dato deberá ser facilitado por el centro

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Documentos que se adjuntan para la justificación de los méritos del alumno participante de conformidad con los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)	Señalar con una "x" en la/s casilla/s que proceda/n según la documentación aportada
FORMACIÓN ACADÉMICA	
LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO SERÁ PRESENTADA POR EL CENTRO DONDE EL ALUMNO HAYA FINALIZADO 4º CURSO DE ESO SEGÚN EL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO II DE ESTA ORDEN	ANEXO II (Orden de Convocatoria)
OTRA FORMACIÓN	
3.1 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial (música, danza, idiomas, enseñanzas deportivas, etc.) EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS TÍTULOS OBTENIDOS O DE LAS CERTIFICACIONES ACADÉMICAS CORRESPONDIENTES	<input type="checkbox"/>
3.2. Cursos realizados y superados EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS DIPLOMAS OBTENIDOS O DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS CORRESPONDIENTES	<input type="checkbox"/>
OTROS MÉRITOS	
3.3. Reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DEL CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO EMITIDO POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE O DE LA ACREDITACIÓN OFICIAL DEL MISMO	<input type="checkbox"/>
3.4. Publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, etc. EL ALUMNO ADJUNTARÁ LOS EJEMPLARES ORIGINALES CORRESPONDIENTES O CERTIFICADO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO CORRESPONDIENTE.	<input type="checkbox"/>



3.5. Premios obtenidos en convocatorias, concursos o certámenes regionales, nacionales o internacionales	<input type="checkbox"/>
EL ALUMNO ADJUNTARÁ FOTOCOPIAS DE LOS DIPLOMAS O CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE	

3. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

Nombre y Apellidos del Padre/Madre/Tutor Legal		DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos
			Fijo:
			Móvil:
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia

4. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General competente en materia de ordenación académica de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al curso 2018-19. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la normativa citada.

SOLICITA

Participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2018-2019, para lo que se acredita la siguiente

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL MENOR.

El abajo firmante, con NIF:, en calidad de (Padre/Madre/Tutor legal) del alumno/a: da su consentimiento para que su hijo/a se presente a la citada convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, asumiendo las bases que los regulan. Asimismo, autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a hacer público el nombre y apellidos de su hijo/a, así como la imagen de este/a en los diferentes medios de comunicación, únicamente para la posible difusión y publicidad de los mismos.

PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL	EL/LA ALUMNO/A
(firma)	(firma)
FDO.: (nombre)	FDO.: (nombre)

En (localidad), a (día) de (mes) de 2019.

DIRIGIDO A:

DIRECTOR GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



ANEXO II

**CERTIFICACIÓN DEL ALUMNADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE
LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2018-2019)**

DATOS DEL CENTRO:

Nombre del centro		Código del centro	Teléfono
Domicilio:	C. Postal	Localidad	Provincia

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a: con DNI:

- Ha finalizado en este centro los estudios de ESO y cumple los requisitos establecidos en el artículo 2 de la *Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)*.
- Los datos de su expediente académico son los siguientes:

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO	DATOS
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO (NME) [Según el art. 2.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)]	NME: puntos (≥ 8,75 puntos)
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO (NM4) [Según el art. 2.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 (BORM de 23 de septiembre)]	NM4: puntos (≥ 9 puntos)
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO distribuidas por las siguientes categorías: número de suficientes (SU), número de bienes (BI), número de notables (NT), número de sobresalientes (SB) y número de menciones de honor (ME). [Según los arts. 7 y 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Número SU: Número BI: Número NT: Número SB: Número ME:
Matrícula de Honor (MH) en la etapa de ESO [Según el art. 10 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Nota media de las asignaturas troncales de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura (LCL). - Geografía e Historia (GH). - Matemáticas Académicas/Aplicadas (MAT). - Primera Lengua Extranjera (PLE).	LCL: puntos GH: puntos MAT: puntos PLE: puntos

Asimismo, para acreditar lo anterior, se adjunta CERTIFICACIÓN ACADÉMICA donde constan las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a en todos y cada uno de los cursos de la etapa de ESO.

EL/LA DIRECTORA/A (Vº Bº)	EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: (sello del centro)	Fdo.:

En (localidad), a (día) de (mes) de 2019.

DIRIGIDO A:

DIRECTOR GENERAL CON COMPETENCIAS EN ORDENACIÓN ACADÉMICA

ANEXO III

CALENDARIO ORIENTATIVO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2018-2019)

FECHAS	ACTUACIONES
Hasta 19 de septiembre de 2019	Presentación de solicitudes de inscripción en los centros del alumnado que ha superado los estudios de ESO y reúne los requisitos para concurrir a esta convocatoria.
20 y 23 de septiembre de 2019	Remisión, por parte de las secretarías de los centros educativos a la Dirección General competente en materia de ordenación académica (Servicio de Ordenación Académica), de la relación del alumnado participante, junto con sus inscripciones, los documentos aportados por los alumnos para la valoración de méritos y las certificaciones académicas oportunas. Además, los directores de los centros educativos enviarán la relación de alumnado a través del enlace recibido en el email corporativo del centro educativo.
27 de septiembre de 2019	Publicación, por parte de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama nº 15, 30006 Murcia) y en el portal Web de dicha Consejería.
30 de septiembre y 1 de octubre de 2019 (ambos inclusive)	Formulación de alegaciones, ante la Dirección General competente en materia de ordenación académica, contra la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos con el fin de subsanar posibles errores y omisiones.
2 de octubre de 2019	Publicación, por parte de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama nº 15, 30006 Murcia) y en el portal Web de dicha Consejería.
9 de octubre de 2019	Publicación, por parte del órgano instructor, de la Propuesta de Resolución Provisional.
10 y 11 de octubre de 2019 (ambos inclusive)	Presentación de alegaciones, ante el órgano instructor, contra la Propuesta de Resolución provisional.
14 de octubre de 2019	Publicación, por parte del órgano Instructor, de la Propuesta de Resolución definitiva.
14 de octubre de 2019	Elevación, por parte del órgano Instructor a la Consejera de Educación y Cultura de la Propuesta de Resolución definitiva, en la que se hará constar el alumnado premiado y no premiado.
Durante el mes de octubre de 2019	Publicación en el BORM de la Orden por la que se conceden los Premios Extraordinarios de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2018-2019

ANEXO IV

TABLA PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
FORMACIÓN ACADÉMICA	(máximo 6 puntos)	
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO [Según el art. 8 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 2 puntos	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO [Según el art. 8 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO. La nota media en este apartado se calculará multiplicando el número de suficientes (SU) por 1, el de bienes (BI) por 2, el de notables (NT) por 3, el de sobresalientes (SB) por 4, el de Menciones de Honor (ME) por 5, dividiéndose la suma de las cinco cantidades resultantes entre el número total de materias de la etapa. [Según los arts. 7 y 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Matrícula de Honor (MH) en la etapa de ESO [Según el art. 10 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
Nota media de las asignaturas troncales de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura. - Geografía e Historia. - Matemáticas (Académicas/Aplicadas). - Primera Lengua Extranjera.	Hasta 1 punto	Certificación académica expedida por el centro (ANEXO II)
OTRA FORMACIÓN	(máximo 2 puntos)	
Titulaciones de enseñanza de régimen especial (títulos de música, danza, idiomas, enseñanzas deportivas, etc.) Las titulaciones o certificados de enseñanzas de régimen especial, se valorarán de 1 a 10 según los siguientes criterios: -Por cada título de Conservatorio de Música: 5 puntos -Por cada título de Conservatorio de Danza: 5 puntos -Por cada título de Enseñanzas Deportivas: 5 puntos -Por cada título o certificado de nivel A1/A2 del Marco Común Europeo de Referencia: 2 puntos. -Por cada título o certificado de nivel B1/B2 del Marco Común Europeo de Referencia: 4 puntos. -Por cada título o certificado de nivel C1/C2 del Marco Común Europeo de Referencia: 5 puntos. En este apartado se valorará exclusivamente título o certificación de nivel superior aportado para cada una de las enseñanzas de régimen especial. En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.	Hasta 1 punto	Fotocopia del título o certificación académica correspondiente.



<p>Cursos realizados y superados</p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Por cada curso realizado, de enseñanzas no regladas, en organismos públicos: 0,2 puntos por cada 10 horas de actividad acreditada. Los cursos han de acreditar un mínimo de 10 horas para ser valorados. -Por cada curso realizado, de enseñanzas no regladas, en organismos privados: 0,1 puntos por cada 10 horas de actividad acreditada. Los cursos han de acreditar un mínimo de 10 horas para ser valorados. -Por cada curso realizado y superado en centros públicos o privados que impartan enseñanzas de régimen especial (Música, Danza, Idiomas, etc.) siempre que no se haya obtenido el correspondiente título: 0,5 puntos. <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.</p>	Hasta 1 punto	Fotocopia del diploma o certificado emitido por la entidad organizadora, debidamente acreditado, en el que consten el número de horas de la actividad. Firmado y sellado.
OTROS MÉRITOS	(máximo 2 puntos)	
<p>Reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento</p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ser deportista de alto nivel: 5 puntos -Ser deportista de alto rendimiento: 4 puntos <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos. En este apartado se valorará exclusivamente el nivel superior aportado, sin que puedan acumularse las puntuaciones de los títulos de nivel inferior.</p>	Hasta 0,5 puntos	Certificaciones o acreditaciones de reconocimiento debidamente acreditadas.
<p>Publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, etc.</p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Por cada artículo (científico o divulgativo): 2 puntos -Por cada ensayo: 2 puntos -Por cada composición artística: 2 puntos. <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.</p>	Hasta 0,5 puntos	Ejemplares originales correspondientes o certificado emitido por la institución u organismo correspondiente debidamente acreditado, en el que conste el ISBN, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Firmado y sellado.
<p>Premios obtenidos en convocatorias, concursos o certámenes internacionales, nacionales o autonómicos relacionados con temas educativos, artísticos y literarios.</p> <p>Se otorgará una puntuación de 1 a 10 según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Por cada premio obtenido, de ámbito: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Internacionales/nacionales: 4 puntos ▪ Regionales/municipales: 2 puntos. ▪ Escolares: 1 punto. <p>A estos efectos no se valorará la mera participación en concursos o certámenes o ser finalista del mismo. Ha de acreditarse el haber obtenido un primer premio, segundo premio o tercer premio/ áccesit. La valoración de los mismos se realizará de forma graduada por la Comisión de Selección.</p> <p>En este apartado el total máximo de puntuación no podrá sobrepasar 10 puntos, que se ponderará según corresponda a la puntuación general.</p>	Hasta 1 punto	Fotocopia del diploma o certificaciones de los premios obtenidos emitidos por el organismo correspondiente, debidamente acreditado.
TOTAL BAREMO	10 puntos	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5572 Anuncio de la Resolución de 9 de agosto de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Filtro Verde en la desembocadura del Albujión.- Fase I, T.M. de Cartagena. (Expte EIA20180062).

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución de fecha 9 de agosto de 2019, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Filtro Verde en la desembocadura del Albujión.- Fase I, en el término municipal de Cartagena.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=157906&IDTIPO=60>

Murcia, 14 de agosto de 2019.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor P.S. Directora General de Medio Natural (Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 24 de abril de 2019, BORM n.º 96 de 27/04/2019), Consuelo Rosauero Meseguer.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

5573 Información pública de expediente de solicitud para la modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el registro de aguas.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia por el que la Comunidad de Usuarios Agrupación de Ganaderos de Zarzadilla de Totana solicita la modificación de características de un aprovechamiento inscrito en la Sección A, tomo 9, hoja 1.613 del Registro de Aguas, en el paraje Barranco del Lobo-Zarzadilla de Totana en el término municipal de Lorca, consistente en la sustitución del sondeo ubicado en las coordenadas UTM ETRS89: 614.110, 4.194.944, por otro con las mismas características de construcción sito en las coordenadas UTM ETRS89: 614.796, 4.195.839 a una distancia de 1.130 m del inscrito.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Titulares: Comunidad de Usuarios Agrupación de Ganaderos de Zarzadilla de Totana

Paraje: "El Pradico-Barranco Lobo-Zarzadilla de Totana"

Término municipal: Lorca

Corriente o acuífero: Acuífero Zarzadilla de Totana (079). MASub 070.039 Bullas

Clase y afección: Usos Agrarios (Ganadero)

Volumen máximo anual: 125.000 m³

Caudal medio equivalente: 3,9637 l/s

Caudal máximo instantáneo: 15 l/s

Características de la captaciones:

Tipo Toma	X ETRS89 (m)	Y ETRS89 (m)	CAUDAL (l/s)	PROFUNDIDAD (m)	POTENCIA (CV)
Sondeo	614.796	4.195.839	15	180	50

Título-Fecha-Autoridad: Concesión de aguas subterráneas de 28/01/2003.

Los escritos y documentos, citando la referencia APS-2/2019, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 13 de agosto de 2019.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5574 Procedimiento ordinario 785/2018.

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2018 0002376

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 785/2018

Sobre ordinario

Demandante: María del Carmen Mendoza Arenas

Abogado: Alfonso Gerardo López-Yebra Jauffret

Procurador: Esteban Piñero Marín

Demandados: Taberna Laciana, Ruiz Melicio Dos Santos, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 785/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Mendoza Arenas contra la empresa Taberna Laciana, Ruiz Melicio Dos Santos, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por María del Carmen Mendoza Arenas, condeno a la empresa Ruiz Melicio Dos Santos a pagar a la demandante la cantidad de mil doscientos euros (1.200 €), más el interés del 10% anual, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taberna Laciana, Ruiz Melicio Dos Santos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5575 Procedimiento de oficio autoridad laboral 225/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000675

Modelo: 074100

OAL P. Oficio Autoridad Laboral 225/2019

Procedimiento origen: Sobre Proced. Oficio

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo

Abogado/a: Abogado del Estado.

Demandado/s: Fernando Zeballos Meñacho, Yusmelis Marili Cabrilles Álvarez, Yanira Coromoto García, Annyeli López Grau, Fabiana González Gutiérrez, Keyderlin Doryaycar Franco Torrealba, Andrea Patricia Fernández Fernández, Hendri Hernandez Chacón, Martha Cecilia Angulo Valencia, Ansalque 2016 S.L.

Abogado/a: Álvaro Valdes Pujol

Doña Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha (Providencia), en el proceso seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra Fernando Zeballos Meñacho, Yusmelis Marili Cabrilles Álvarez, Yanira Coromoto García, Annyeli López Grau, Fabiana González Gutiérrez, Keyderlin Doryaycar Franco Torrealba, Andrea Patricia Fernández Fernández, Hendri Hernández Chacón, Martha Cecilia Angulo Valencia, Ansalque 2016 S.L., en reclamación por Proced. oficio, registrado con el P. Oficio Autoridad Laboral 225/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Yanira Coromoto García, Annyeli López Grau, Fabiana González Gutiérrez, Keyderlin Doryaycar Franco Torrealba, Andrea Patricia Fernández Fernández, Hendri Hernández Chacón, Martha Cecilia Angulo Valencia, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 06/11/2019 a las 11:10 horas, en C/ Carlos III, n.º 41-43, bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno



de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Yanira Coromoto García, Annyeli López Grau, Fabiana González Gutiérrez, Keyderlin Doryaycar Franco Torrealba, Andrea Patricia Fernández Fernández, Hendri Hernández Chacón, Martha Cecilia Angulo Valencia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5576 Procedimiento ordinario 829/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0002499

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 829/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Carlos Sánchez González

Abogado: Guillermo Cárceles Usieto

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Montesinos Teleco S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 829/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Carlos Sánchez González contra la empresa Montesinos Teleco S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Carlos Sánchez González frente a la Empresa Montesinos Teleco S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 1.248,00 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo salarial correspondiente e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad reconocida y a partir de esta resolución y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento exlege.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación como ya se ha dicho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montesinos Teleco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

5577 Procedimiento ordinario 56/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000162

Modelo: N28150

PO. Procedimiento ordinario 56/2019

Procedimiento origen: /Sobre ordinario

Demandante/s: José Francisco Lozano García, Antonio de la Asunción Conesa

Abogado: José Antonio Sánchez Egea, José Antonio Sánchez Egea

Demandados: Decomorales, S.L., Raúl Morales Vidal, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento, procedimiento ordinario 56/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Francisco Lozano García, Antonio de la Asunción Conesa contra la empresa Decomorales, S.L., Raúl Morales Vidal, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución Sentencia de fecha 05/08/2019, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Francisco Lozano García y Antonio de la Asunción Conesa frente a la Empresa Decomorales, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a los trabajadores de las cantidades siguientes: a José Francisco Lozano García, 2.743,44 euros y a Antonio de la Asunción Conesa, 2.351,52 euros, + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo salarial correspondiente e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC de la cantidad reconocida y a partir de esta resolución, y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento exlege.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación como ya se ha dicho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decomorales, S.L. y a Raúl Morales Vidal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 3 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5578 Despido objetivo individual 470/2018.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 470/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén García Hernández contra Arquitania Business, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado del presente procedimiento y estando señalado la conciliación y/o juicio para el día 16/09/2019, por razones del Servicio, se deja sin efecto el mismo y se señala nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio el día 25/11/2019 a las 10:20 y 10:30 horas respectivamente en la Sala de Vistas 001 y 003, quedando citadas las partes con la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Arquitania Business, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5579 Despido objetivo individual 440/2019.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2019 0003938

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 440/2019

Sobre Despido

Demandante: Juan Miralles Martínez

Abogado: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado/s: Francisco Gallego Sánchez, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 440/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Miralles Martínez contra la empresa Francisco Gallego Sánchez, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7-11-2019 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 7/11/2019 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado Documental del Primer Otrosí Digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.



Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Francisco Gallego Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5580 Despido/ceses en general 387/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003453

Modelo: N28150

DSP. Despido/ceses en general 387 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Doña María Carlota Ledesma Fuentes

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Demandados: Carpintería El Palmeral, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 387 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carlota Ledesma Fuentes contra la empresa Carpintería El Palmeral, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/11/2019 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 07/11/2019 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con éstas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Carpintería El Palmeral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5581 Seguridad Social 739/2017.

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2017 0006060

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 739/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante: Bartolome Peñalver Fernandez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap Fremap, Comurca, S.L.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Antonio López Sabater,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 739/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bartolomé Peñalver Fernández contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap Comurca, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2019.

Incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de aclaración presentado por la parte demandante, sin perjuicio de que la misma reproduzca su solicitud en el acto de juicio, de conformidad con la preceptuado en el art. 85.1 de la LJS y de su contenido dese traslado a las partes.

Se señala el juicio para el día 08/03/2021 a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comurca S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el en Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma Comurca, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Jaén

5582 Despido/ceses en general 85/2019.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 85/2019

Negociado: MR

N.I.G.: 2305044420190000272

De: D. Jesús López Planelles

Abogado: Francisco Jesús López Ruiz

Contra: Empresa Sancoro Seguridad S.L, Empresa Dassegur Seguridad S.L,
Fogasa

Abogado: Rosen Zdravkov Zdravkov

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, en los autos número 85/2019 seguidos a instancias de Jesús López Planelles contra Empresa Sancoro Seguridad S.L, Empresa Dassegur Seguridad S.L, Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Empresa Sancoro Seguridad S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de marzo de 2020 a las 11,30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n.º 70- 5.ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Empresa Sancoro Seguridad S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jaén, a 21 de agosto de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5583 Aprobación de modificación puntual de la oferta de empleo público de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2019, ha aprobado una modificación puntual de la Oferta de Empleo Público 2018, publicada en el BORM n.º 216 de fecha 18 de septiembre de 2018, quedando aquella como sigue:

Oferta Empleo Público 2018

Personal Funcionario

GRUPO (art. 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre)	VACANTES	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	ACCESO
Grupo: C Subgrupo: C1	1	Escala de Admón. Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local.	Agente	Libre (oposición)
Grupo: C Subgrupo: C1	2	Escala de Admón. Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local.	Agente	Movilidad (concurso de méritos)

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Público.

En Archena, a 2 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5584 Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto n.º 13/2019 mediante crédito extraordinario.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de julio de 2019, sobre modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario, financiado como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
334	78000	Subvención a la Cofradía de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo los Coloraos, para la adquisición de instrumentos musicales	585,00
		TOTAL	585,00

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
150	62300	Reposición de bienes por robo en Escuela Taller	585,00
		TOTAL	585,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bullas, 4 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5585 Aprobación definitiva de la modificación del presupuesto n.º 10/2019 mediante transferencia de crédito de distinta área de gasto.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de julio de 2019, sobre modificación del presupuesto n.º 10/19, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
132	12101	Complemento específico seguridad y movilidad ciudadana	35.249,00
241	12101	Complemento específico fomento de empleo	1.924,00
340	12101	Complemento específico administración general de deportes	8.883,00
432	13100	Retribuciones personal laboral temporal Ordenación y promoción turística	368,00
920	12101	Complemento específico Administración General	11.476,00
TOTAL			57.900,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
929	50001	Fondo de contingencia para incremento retributivo personal Ayuntamiento de Bullas	57.900,00
TOTAL			57.900,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bullas, 4 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5586 Aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de Unidad de Actuación ámbito U.A 1.3 de la UO1 del Área de intervención CA1 del PEOPOCH de Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 22 de mayo de 2019, se aprueba definitivamente la modificación de la Delimitación de unidad de actuación ámbito U.A 1.3 DE LA UO1 del Área de intervención CA1 del PEOPOCH de Cartagena, presentado por la sociedad Dentro y Fuera, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dirigido al Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, para ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena

Cartagena, 24 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5587 Convocatoria de becas de ayuda para el transporte universitario y ciclos formativos curso 2019/2020.

Con fecha 2 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas de ayuda al transporte universitario y ciclos formativos para el curso 2019/2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente de su publicación en el BORM, e Inserción en el Tablón de Anuncios de Edictos del Ayuntamiento de Cieza.

El texto completo de las bases reguladoras se facilitará en las dependencias de la Concejalía de Juventud.

En Cieza, a 3 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5588 Extracto de la Convocatoria para el otorgamiento de Subvenciones Concurso "Arte Joven".

BDNS (Identif.): 472869

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ():

Primero: Beneficiarios.

Los descritos en las bases reguladoras, que se acreditarán según las categorías A (de 14 a 21 años) y B (de 22 a 35 años)

Segundo: Objeto.

El objeto de esta subvención es contribuir a la entrega de premios, según su calidad y originalidad artística y creativa, a los jóvenes de Jumilla.

Tercero: Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2017, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251, de 30 de octubre de 2017, y en la página web del Ayuntamiento de Jumilla.

Cuarto: Cuantía.

El importe total de la subvención es de 2.000 euros, repartidos en cuatro modalidades (Literatura, Fotografía, Artes Plásticas y Música) y dos categorías (A y B). Cada categoría tres premios (Total premios: 24 premios):

Primer premio: 140 euros

Segundo premio: 80 euros

Tercer premio: 30 euros

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Jumilla, 11 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5589 Corrección de errores de la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado y saneamiento y demás servicios y actividades prestadas en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Murcia.

Advertido error en el anuncio del referido acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia a 31 de julio de 2019, de aprobación definitiva de la Ordenanza, publicado en el BORM número 185 de 12 de agosto de 2019, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página 25.111.- Donde dice "disposición adicional primera de la Ley 58/2013..." debe decir "disposición final primera de la Ley 58/2013..."

Página 25116.- En el artículo 7. "Aprobación y modificación de tarifas.", en el apartado 2. "Revisión automática", donde dice: "Mediante Decreto municipal se aplicará a la misma, a propuesta o previo informe del Consejo de Administración modificando los Anexos a esta Ordenanza que contienen las tarifas y procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.", debe decir: "La empresa formulará un nuevo Anexo con el resultado de la actualización tarifaria que remitirá a la Concejalía competente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para que por Decreto municipal se aplique la misma, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial."

Página 25120.- En el cuadro final, en "diámetro contador, donde dice < debe decir \leq 15mm.

Página 25121.- En el cuadro "diámetro de contador 80 mm", donde se determina el bloque m^3/mm donde dice de 0 a 1.275, debe decir de 0 a 1.375.

Página 25.121.- En la última fila de la tabla, en Diámetro contador, donde dice "Contadores de unos comunitarios...", debe decir "contadores de usos comunitarios..."

Página 25121.- Diámetro de contador 150 donde dice: > 150 mm, debe decir \geq 150mm.

Página 25121.- Al final de la página, la numeración del apartado a) familias con todos sus miembros en situación de desempleo, donde dice 1. El solicitante... Y 1. Que todos los miembros en edad de trabajar..., Debe decir 1. y 2, arrastrándose el error de numeración hasta el número 5 en la página 25122.

Página 25122.- Apartado b) Familias con personas con discapacidad a su cargo, se repite numeración 1, y debe llevar la secuencia 1, 2, 3, 4.

Página 25122.- Apartado c) Víctimas de violencia de género, se repite numeración 1, y debe llevar la secuencia 1, 2, 3, 4.

Página 25123.- Diámetro de contador 15, donde dice < 15 mm, debe decir \leq 15mm.

Página 25123 apartado 2.3, en todos los diámetros de contador donde dice: > 15 mm, debe decir ≤ 15 mm. La secuencia alfabética de la tarifa por miembros de familia, repite la letra d, cuando la secuencia debe ser: e, f.

Página 25124.- En el apartado 2.4 (Tarifa de Pensionistas), donde dice > 15 m, debe decir ≤ 15 mm.

Página 25126.- Se repite en la relación alfabética la letra D, cuando debe ser E.

Página 25127.- En los requisitos para acceder a la Tarifa Especial de Fugas, la secuencia alfabética, a partir de la C, debe ser D, E, F, G, H, I.

Página 25127.- En el apartado J, debe añadirse, en su última línea, después de "Consumo Medio a Tarifa": General del 5.º tramo".

Página 25128.- En el apartado 2.7 (Tarifa Social), en el diámetro de contador donde dice > 15 mm, debe decir ≤ 15 mm.

Página 25128.- En Unidad Familiar 1 Miembro, la cuota de servicio Euros/mes, donde dice 3,8000, debe decir 3,48000.

Página 25128.- En el apartado b) Unidad Familiar 2 Miembros, en la cuota de servicios Euros/mes, donde dice 3,80000, debe decir 3,48000 y en precios m³/euros, donde dice 0,114117, debe decir 1,114117.

Página 25.128.- En el apartado C) Unidad Familiar de 3 Miembros, en precio m³/euros, donde dice 0,114117, debe decir 1,114117.

Página 25.129.- Diámetro de Contador 15 mm, donde dice > 15 mm, debe decir ≤ 15 mm.

Página 25.132.- En 3) Derechos de Alta, en contador 15 mm, donde dice < 15 mm, debe decir ≤ 15 mm y en contador 150 mm, donde dice > 150 mm, debe decir ≥ 150 mm.

Página 25.132.- Repite la numeración del Apartado 3 cuando (Propuesta de "Fórmula Polinómica"), no debe llevar numeración.

Página 25.134.- En el Epígrafe 1, cuota fija, diámetro de contador, donde dice < 15 mm, debe decir ≤ 15 mm y en contador 150 mm, donde dice > 150 debe decir ≥ 150 .

Página 25.134.- Epígrafe 2, la secuencia alfabética de la Tarifa Doméstica, debe ser b).

Página 25.136.- Tarifa Social, diámetro de contador donde dice > 15 mm, debe decir "para todos los grupos de tarifa social, de unidad familiar ≤ 15 mm. La secuencia alfabética repite la letra g, cuando debe ser h, i, j.

Página 25.137.- Epígrafe III. Derechos de Alta, en diámetro de contador donde dice < 15 mm, debe decir ≤ 15 mm y en diámetro de contador 150, donde dice > 150 , debe decir ≥ 150 . Apartado Tarifa Contadores 2019, en diámetro de contador donde dice > 13 , debe decir ≤ 13 y en diámetro 15 donde dice 15 mm, debe decir ≤ 15 mm. En diámetro 150, donde dice > 150 , debe decir ≥ 150 .

La presente corrección de errores no altera la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza.

Murcia, a 4 de septiembre de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5590 Exposición pública del padrón del impuesto de actividades económicas y periodo de cobro.

Por resolución de esta Alcaldía número 101 de fecha 16 de agosto de 2019, se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas cuyo periodo de cobro es del 20 de septiembre de 2019 al 20 de noviembre de 2019. Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ricote, 2 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5591 Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes en régimen público o concertado, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de alumnos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los Centros Docentes en régimen público o concertado, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones de alumnos, radicados en el término municipal de San Javier, para el curso 2018/2019:

Convocatoria de concesión de subvenciones que hace el Ayuntamiento de San Javier, a través del Consejo Escolar Municipal, en concepto de ayudas económicas para actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes de régimen público o concertado, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS) y asociaciones de alumnos de centros docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, curso 2018/2019

Objeto.- Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los Centros Docentes, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, durante el curso 2018/2019, siendo de aplicación a la presente convocatoria, las Bases Reguladoras para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2007 y publicadas en el BORM número 142, de fecha 22 de junio de 2007.

Créditos presupuestarios.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 48000.32600, por un importe total de 23.000 euros.

Beneficiarios.- Podrán participar en esta convocatoria, los Centros Docentes, la Federación de Madres y Padres de Alumnos (FAPA), las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y las Asociaciones de Alumnos de Centros Docentes de régimen público o concertado radicados en el término municipal de San Javier, que realicen actividades extraescolares y complementarias.

Solicitudes, documentación y plazo de presentación.- Las solicitudes suscritas por los interesados, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a los requisitos y en la

forma establecida en las Bases Regulatoras para la concesión de este tipo de subvenciones, aprobadas por Junta de Gobierno Local y publicadas en el BORM, y en la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Valoración de las solicitudes.- El estudio y valoración de las solicitudes de los proyectos presentados, será realizado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, que tendrá en cuenta como criterio objetivo fundamental que ha de servir de base para la concesión de las presentes subvenciones, el número de participantes en cada uno de los proyectos presentados, que se baremará hasta 10 puntos.

Plazo de ejecución.- Las actividades subvencionadas deberán haberse ejecutado dentro del curso escolar 2018/2019, y deberán haber finalizado el 30 de junio de 2019, pudiéndose prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por un periodo máximo de 2 meses, previa solicitud del beneficiario antes de la finalización del plazo de ejecución.

Plazo de justificación.- Será de 3 meses a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas, pudiéndose, no obstante, prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por un plazo de 3 meses, previa solicitud motivada del beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación.

Órgano competente.- El órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será el determinado por las Bases; el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

Resolución de la convocatoria.- La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta indicado anteriormente, resolverá la concesión o denegación de las ayudas correspondientes. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será notificada individualmente a los interesados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Carácter de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

San Javier, 14 de agosto de 2019.—El Concejales-Delegado de Educación, David Martínez Gómez.



(ANEXO I)

D./D^a. _____, como
(Presidente/a del Consejo Escolar/Director/a, FAPA, AMPA, Asociación de Alumnos) del
Centro Docente _____, con
CIF número _____, y los siguientes datos bancarios: Banco o
Caja _____, sucursal: _____,
localidad: _____, cuenta corriente de la misma
(IBAN) _____.

Expone:

Que acogiéndome a la convocatoria de que regula la concesión de subvenciones para
Actividades Extraescolares y Complementarias destinadas a los Centros Docentes de este
municipio, durante el curso escolar 2018/2019, solicita una subvención para las acciones que se
detallan en los diferentes modelos (Anexo II) que se acompañan a la solicitud.

La persona que solicita la subvención, en nombre del Centro, FAPA, AMPA,
Asociación de Alumnos al que representa, asume todas las responsabilidades que pudieran
derivarse de la realización de las actuaciones propuestas.

Comprometiéndose igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo
establecido en la convocatoria de subvenciones correspondiente.

San Javier, a ____ de _____ de 2019
(Firma)

Fdo.: _____



(ANEXO II)

SOLICITUD DE SUBVENCION ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
CURSO: 2018/2019

Centro Docente/Fapa/Ampa/Asociación de Alumnos:

Denominación de la actividad propuesta:

Periodo en el que se ha desarrollado la actividad:

Días y horario:

Número de Participantes:

Objetivos:

Presupuesto total de la actividad:

Desglosado en:

Materiales: _____ Personal: _____

Desplazamientos: _____ Otros: _____

Subvención total que se solicita: _____

Participación de otras instituciones:

Documentación que se aporta:

San Javier, a _____ de _____ de 2019

El/La Solicitante

Fdo.: _____



(ANEXO III)

MEMORIA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CURSO: 2018/2019

Centro Docente/Fapa/Ampa/Asociación de Alumnos:

Denominación de la Actividad:

Responsable/s:

Número y características de los participantes:

Objetivos alcanzados:

Breve descripción del desarrollo de la actividad:

Desglose del importe total de gastos que ha supuesto la actividad:

Materiales: _____

Personal: _____

Desplazamientos: _____

Otros: _____

San Javier, a ____ de _____ de 2019

El Responsable de la Actividad

Fdo.: _____



(ANEXO IV)

D./D^a. _____, con
D.N.I. _____ y en calidad de Presidente/a del Consejo
Escolar/Director /a (o en su caso, legal representante de FAPA, AMPA o
Asociación de Alumnos) del Centro Docente
_____.

1º.- Declaro que, ni yo, ni el precitado Centro
Docente/FAPA/AMPA/Asociación de Alumnos que represento, nos
encontramos incurso, en ninguna de las prohibiciones establecidas en el
artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones,
para recibir subvenciones públicas.

2º El Centro Docente/FAPA/AMPA/Asociación de Alumnos, al que
represento, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del
Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a efectos de la
convocatoria de subvenciones de actividades extraescolares y complementarias
para el curso 2018/2019, firmo la presente en,

San Javier, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____



(ANEXO V)

D./D^a. _____, con
D.N.I. número _____ y en calidad de Director/a, (o en su
caso, legal representante de FAPA, AMPA o Asociación de Alumnos) del
Centro Docente _____, con C.I.F. número
_____, y con domicilio a efectos de notificaciones, en
_____, número _____,
código postal _____, de _____, teléfono móvil
_____, en relación con el expediente tramitado en el
Ayuntamiento, para la concesión de subvenciones por la realización de
Actividades Extraescolares y Complementarias, durante el curso escolar
2018/2019.

Autorizo/a al Ayuntamiento de San Javier, para que pueda efectuar
cuantas consultas informáticas o por cualquier otro procedimiento legalmente
establecido, sean necesarias, para verificar la situación tributaria ante la
Hacienda Pública, estatal o municipal, así como con la Seguridad Social, en
relación con el citado expediente.

San Javier, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____